

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en el BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Padrón de habitantes de 1931 y rectificaciones de 1931 y 1932.—Circular.

Inspección provincial de Veterinaria.—Circular.

Inspección provincial de Sanidad.—Circular.

Diputación provincial de León.—Comisión gestora. — Cédulas personales. Anuncio.

Delegación de Hacienda de la provincia de León.—Anuncio.

Recaudación de contribuciones de la provincia de León.—Anuncio.

Administración municipal
Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.
Requisitoria.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Padrón de habitantes de 1931 y rectificaciones de 1931 y 1932

A los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos

Condonación, confirmación e imposición de multas y comisionados plantones

CIRCULAR

En el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 6 de Octubre, se insertó un escrito de este Gobierno civil, en virtud del que se dispuso que se procediera por la vía de apremio para la cobranza de las multas impuestas a varios Secretarios de Ayuntamiento que no habían remitido a la Sección provincial de Estadística el Padrón de habitantes de 1930 o la rectificación de 1931, o ambos documentos, en condiciones de poderse prestar su conformidad por la citada oficina, dando cuenta, al efecto, a Jueces de primera instancia al día siguiente.

En 9 del mismo mes y en atención a que varios Secretarios de Ayuntamiento se habían dirigido a este Gobierno civil solicitando la cancelación o condonación de esta medida, por no haber podido llevar a cabo el servicio, por los agobios de traba-

jo que sobre ellos pesaba, y prometiendo hacerlo en breve plazo, dejé en suspenso la sanción, dando cuenta a los Jueces de primera instancia, pero advirtiendo a éstos y a los morosos que en el caso de proseguir en su actitud, continuaría contra ellos la vía de apremio, condonándose la multa a los que remitiesen el rervicio antes del día 16 de Noviembre último, salvo los gastos judiciales causados en el procedimiento iniciado.

En su virtud, he acordado condonar y dejar sin efecto la multa impuesta a los Secretarios de Ayuntamiento siguientes:

- Grajal de Campos
- Oencia
- Sobrado
- Valderas,

los que hasta el día de hoy cumplieron el servicio reclamado; confirmando la multa y ordenando prosiga el procedimiento de apremio contra los Secretarios de los Ayuntamientos de

- Bercianos del Real Camino
- Castrotierra
- Vallecillo
- Villafranca del Bierzo,

por no haber cumplimentado el 1.º y 3.º el servicio de Empadronamiento de 1930 y rectificación de 1931, y el 2.º y 4.º la rectificación de 1931.

Al mismo tiempo y no habiendo cumplimentado el servicio de Empa-

dronamiento de 1930 ni la rectificación de 1931, los Ayuntamientos de Berlanga del Bierzo Bustillo del Páramo

San Andrés del Rabanedo, que fueron multados por este Gobierno civil en 21 de Junio último (BOLETÍN OFICIAL del 26), y ordenado el apremio de 29 de Agosto siguiente, los que persisten en su morosidad, he acordado que se designe un Comisionado plantón con dietas y viáticos a costa de los respectivos Secretarios, para recoger el servicio en cada uno de los Ayuntamientos citados.

También conminé con multa de cien pesetas a varios Secretarios de Ayuntamiento, por no haber remitido a la Sección provincial de Estadística la rectificación del Padrón de 1932, la que apareció inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 6 de Octubre último; y no habiendo cumplimentado el servicio algunos, les impongo a cada uno de éstos la multa de cien pesetas, la que deberán hacer efectiva en la citada oficina, dentro del plazo de cinco días, en papel de Pagos al Estado correspondiente, pues en caso contrario se procederá a su cobranza por la vía de apremio, siendo transferidas estas multas a los respectivos Alcaldes cuando se demostrare que por culpa de estas Autoridades no se había cumplimentado el servicio.

Los Ayuntamientos que se encuentran en estas circunstancias, son:

Berciano del Real Camino
Berlanga del Bierzo
Bustillo del Páramo
Cacabelos
Carucedo
Castrillo de Cabrera
Castrotierra
Encinedo
Escobar de Campos
Igüeña
Lucillo
Omañas (Las)
Priaranza del Bierzo
San Andrés del Rabanedo
Santa Colomba de Curueño
Santa Elena de Jamuz
Santa Marina del Rey
Santovenia de la Valdoncina
Valderas
Valverde de la Virgen
Vallecillo
Villabraz

Villafranca del Bierzo
Villamontán de la Valduerna
Villanueva de las Manzanas
León, 4 de Diciembre de 1933.

El Gobernador civil,
Salvador Etcheverría Brañas

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE VETERINARIA

Ferías y Mercados

Circular núm. 49

Consignándose en el artículo 80 del vigente Reglamento de Epizootias que todos los Alcaldes e Inspectores Municipales Veterinarios están obligados a remitir al Gobernador civil y a la Inspección provincial de Veterinaria respectivamente, en la primera quincena de Diciembre de cada año, una comunicación expresando las fechas en que se han de celebrar, en las localidades respectivas, las ferias y mercados habituales, y las disposiciones adoptadas para la protección de los animales contra las enfermedades infecto-contagiosas, bajo apercibimiento de que, caso de no hacerlo, se les impondrá la multa reglamentaria,

He dispuesto: 1.º Que antes del quince del actual se me remita por los Sres. Alcaldes de todos los Ayuntamientos de la provincia, una comunicación dándome cuenta de las fechas y lugares del término municipal en que se han de celebrar durante el presente año, las ferias y mercados habituales, y las disposiciones adoptadas para proteger a los animales contra las enfermedades infecto-contagiosas, expresando también las especies animales que son objeto de transacción en cada feria o mercado.

2.º Que tan pronto se reciba en los Ayuntamientos el BOLETÍN OFICIAL en que se publique dicha circular, se proceda por los Alcaldes correspondientes, a remitir a los respectivos Inspectores Municipales Veterinarios, una comunicación recordándoles la obligación que tienen de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 80 del vigente Reglamento de Epizootias, enviando antes del quince del actual, a la Inspección Provincial, una comunicación participando las fechas y lugares en que durante el año se celebran las ferias

y mercados habituales y las disposiciones adoptadas para la protección de los animales contra las enfermedades infecto-contagiosas en los municipios de su cargo.

3.º Que para evitar la aglomeración de documentos que podría ocasionarse en la Secretaría de este Gobierno civil, con motivo de la recepción de las comunicaciones que por la presente se piden a todos los Ayuntamientos, dichas comunicaciones se remitan bajo sobre dirigido al Sr. Inspector Provincial de Veterinaria, que será el encargado de registrarlas y darme cuenta de los Ayuntamientos e Inspectores Municipales, que no hubieran cumplimentado el indicado servicio, una vez finalizado el plazo hábil para ello.

La no cumplimentación del obligatorio servicio que por la presente se recuerda, será castigada con la imposición de las multas señaladas en el repetido Reglamento de Epizootias, con las que desde luego quedan conminados los infractores; advirtiéndolo, por lo que se refiere a los Ayuntamientos, que según los casos, serán responsables los Sres. Alcaldes o bien los Sres. Secretarios municipales.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.
León, 1.º de Diciembre de 1933.

El Gobernador civil,
Salvador Etcheverría Brañas

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD

Circular

Se convoca a los señores opositores a la plaza de Médico Titular-Inspector municipal de Sanidad, del Ayuntamiento de Pajares de los Oteros, que a continuación se indican, para que se presenten en el Instituto provincial de Higiene, el día 18 del corriente mes, a las once de la mañana, para dar comienzo a los ejercicios de oposición.

León, 5 de Diciembre de 1933.—El Inspector provincial de Sanidad, Presidente de Tribunal, José Vega Villalonga.

Señores opositores

D. Manuel Villalonga Guerra.
D. Santiago Becerra Vacas.
D. Lucio Lera Bastardo.
D. Nilo Crespo Cedrún.

D. Santiago Bardón Fernandez.
D. Teodomiro Rubio Fermoso.
D. Gabriel Fernández Llamazares.
D. Rafael Díez Alvarez.

NOTA.—Los señores opositores tienen que abonar los derechos de oposición en la Inspección provincial de Sanidad antes de comenzar los ejercicios.

Diputación provincial de León

COMISION GESTORA

Cédulas personales

Dispuesto por el artículo 25 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, que en el transcurso del citado mes los Ayuntamientos formarán el padrón de cédulas personales de su término municipal y terminada la impresión de las hojas declaratorias, se hace saber, que por los Alcaldes o personas autorizadas al efecto, pueden recoger las citadas hojas en el Negociado correspondientes de esta Diputación.

León, 2 de Diciembre de 1933.—El Presidente, Mariano Miaja.

ANUNCIO

Habiendo terminado el plazo voluntario para la exacción del arbitrio sobre producción de fuerza hidráulica, correspondiente al ejercicio de 1932, esta Comisión en sesión de 29 del pasado mes acordó conceder hasta el día 31 del corriente para el pago del mismo con el recargo del cinco por ciento, según determina la Ordenanza correspondiente; transcurrido dicho plazo se procederá contra los morosos por la vía de apremio.

León, 4 de Diciembre de 1933.—El Presidente, Mariano Miaja.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIO

Habiéndose ordenado que por el Inspector técnico de Rentas del Timbre se gire visita general de inspección al partido judicial de La Vecilla, lo pongo en conocimiento de las autoridades de todos los órdenes para que le presten el auxilio necesario, caso de que para ello sean requeridas por dicho funcionario.

León, 4 de Diciembre de 1933.—El Delegado de Hacienda, Marcelino Prendes.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

1.ª Zona de Sahagún

Anuncio de segunda subasta por haber quedado desierta la primera que fué anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 13, de 17 de Enero de 1931, de una finca urbana.

Haciendo uso de la facultad que me concede el artículo 2.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1930, convoco por el presente anuncio la subasta para arrendar la finca urbana propiedad del Estado, inventariada con el número 34, situada en la carretera de Circumvalación de esta ciudad; dicha finca tiene una extensión de 36 metros cuadrados, y linda: derecha, Práxedes Ortega; izquierda, Zoilo Fuertes, y espalda, Juan Flórez.

La mencionada subasta se celebrará en el local del Ayuntamiento de esta ciudad, a las once del día 14 del próximo mes de Diciembre, bajo mi presidencia, por el tipo de treinta y dos pesetas, satisfechas por trimestres.

Las proposiciones de los licitadores se harán verbalmente durante media hora al Presidente de la mesa.

El pliego de condiciones del arriendo que se anuncia, se halla de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento de esta ciudad y en las de esta Recaudación hasta el día en que se celebre la subasta.

Sahagún, 30 de Noviembre de 1933.—El Arrendatario, M. Mazo.—El Recaudador, Heliodoro Pastrana.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Habiendo quedado sin efecto el concurso abierto por esta Corporación municipal para adjudicar la explotación del servicio de autobuses en el término municipal de esta ciudad, se pone en conocimiento del público que en virtud del acuerdo adoptado en sesión de 26 de Octubre del corriente año, se abre un nuevo concurso para dicha adjudicación, con el carácter de exclusiva, por cinco años y con arreglo al pliego de condiciones aprobado por el Ayun-

tamiento para el concurso anterior y que se halla de manifiesto en las oficinas de la Secretaría municipal para que pueda ser examinado por quienes lo deseen.

El concurso se celebrará el día 27 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, en el salón de sesiones del Excelentísimo Ayuntamiento, bajo la presidencia de la Alcaldía o del Sr. Concejal en quien delegue, procediéndose a la apertura de pliegos que deberán ser presentados en la Secretaría municipal, debidamente reintegrados, hasta las trece horas del día antes, 26 del mes de Diciembre expresado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 30 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, M. Castaño.

Ayuntamiento de Saelices del Río

Formada la matrícula industrial de este Municipio que ha de regir en el próximo año de 1934, y el padrón del arbitrio del producto de la tierra, formado por la Junta conciliadora del mismo, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 10 días, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinada por cuantos lo deseen y hagan las reclamaciones que crean pertinentes.

Saelices del Río, 27 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Cesáreo Ampudia.

Ayuntamiento de Villadecanes

Formado el padrón de vehículos automóviles y matrícula de industrial de este municipio para el año de 1934, quedan expuestos por espacio de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, admitiéndose en dicho plazo, las que contra los mismos se presenten.

Villadecanes, 1.º de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Ricardo Viforcós.

Ayuntamiento de Prioro

Confeccionada la matrícula de industrial para el año de 1934, se halla expuesta al público para oír las reclamaciones que los interesados estimen pertinente interponer dentro del plazo de diez días.

Prioro, 29 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Miguel Prieto.

*Ayuntamiento de
San Cristóbal de la Polantera*

Formada la matrícula de industrial de este Ayuntamiento, para el próximo año de 1934, queda expuesta al público en la Secretaría del mismo, para oír reclamaciones, durante el plazo de 10 días; transcurridos que sean, no serán admitidas las que se presenten.

San Cristóbal de la Polantera. 29 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Gumersindo Acebes.

*Ayuntamiento de
Vegamián*

Confeccionada la matrícula de industrial y el padrón de vehículos automóviles de este municipio para el próximo año de 1934, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el tiempo reglamentario para oír reclamaciones.

Vegamián, 29 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, José Espinosa.

*Ayuntamiento de
Cabreros del Río*

Confeccionada la matrícula de industrial, para el año de 1934, se halla expuesta al público por término reglamentario en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de oír reclamaciones.

Cabreros del Río, 28 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, M. Alvarez.

*Ayuntamiento de
Fresno de la Vega*

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1934, queda de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, durante los cuales y ocho más siguientes pueden formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes por cualquier vecino de esta localidad.

Fresno de la Vega, 1 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Juan Prieto.

*Ayuntamiento de
Castrillo de los Polvazares*

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1934, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde

la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Castrillo de los Polvazares, 30 de Noviembre de 1933.—El Alcalde-Presidente, Francisco Tomás Salvadores.

*Ayuntamiento de
Prioro*

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario que ha de regir para el próximo año de 1934, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles con arreglo al artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular respecto a los mismos las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Prioro, 29 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Miguel Prieto.

*Ayuntamiento de
Villamandos*

Formado por la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento, el anteproyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1934, en cumplimiento del artículo 4.º del Reglamento de Hacienda municipal, permanecerá expuesto al público en dicha Secretaría por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Villamandos, 2 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Rodrigo Rodríguez.

Administración de justicia

Juzgado de instrucción de León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Por medio del presente edicto, ruego y encargo a todos los Agentes de Policía Judicial, la busca y ocupación del somovente que luego se dirá, poniéndole a disposición de este Juzgado en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentre sino acreditan su legítima adquisición.

Acordado así en sumario número 405 de 1933 por hurto de una potra propiedad de D. Ramón García Viejo, hecho ocurrido en esta capital la noche del 29 al 30 de Noviembre último.

Dado en León, a 1 Diciembre de 1933.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentin Fernández.

Semovente sustraído

Una potra, de 30 meses, pelo cardino, alzada seis y media cuartas próximamente, con dos tijeñetas en el carrillo izquierdo y sin herrar.

Juzgado municipal de Castrofuerte

Vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado, para que los aspirantes a la misma puedan solicitarlo en el plazo de 30 días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias debidamente documentadas se presentarán dentro del plazo señalado ante el Juzgado de primera instancia de Valencia de don Juan a que pertenece este Juzgado conforme a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Justicia de 9 de Noviembre de 1933.

Castrofuerte, a 1 de Diciembre de 1933.—El Juez municipal, Marcelino Castañeda.

Requisitoria

González Gracia Francisco, hijo de Narciso y de Concepción, natural de Santa Lucía, Ayuntamiento de Pola de Gordón (León), perteneciente al reemplazo de 1933, contra el que se instruye expediente por falta de concentración a filas, destinado al Regimiento de Artillería de Costa, número 2, manifestará en el plazo de 30 días, su actual residencia al Teniente de dicho Regimiento. D. Enrique López Sors y López-Llanos, Juez instructor del expediente, en Ferrol, bajo apercibimiento de se declarado en rebeldía si no lo efectúa.

Ferrol, 2 de Diciembre de 1933.—El Teniente Juez Instructor, Enrique López Sors.

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1933